

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:953/2015****AUTORIZA AL SR. JUAN LUIS CELIS DIEZ
LA CAPTURA Y ANILLAMIENTO DE AVES
CON FINES CIENTÍFICOS**

Santiago, 06/ 02/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 30 de Diciembre de 2014; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Sr. Juan Luis Celis Diez, solicita permiso de captura de Aves.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Juan Luis Celis Diez, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de Aves bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de Aves de las especies *Turdus falcklandii* (Zorzal), *Mimus thenca* (Tenca), *Anairetes parulus* (Cachudito), *Zonotrichia capensis* (Chincol), *Elaenia albiceps* (Fio Fio) y *Troglodytes aedon* (Chercán), por medio de Redes de Niebla, las que podrán ser abiertas de 6:00 a 10:00 horas, en las Comunas de Las Condes, Providencia, La Reina, Ñuñoa, Vitacura, Lo Barnechea y Santiago, Región Metropolitana, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Diciembre de 2015.

El Sr. Juan Luis Celis Diez podrá capturar y anillar un máximo de 30 ejemplares adultos de cada especie.

Se autoriza el uso de anillos SAG de las Series que se detallan a continuación:

- o A06301 al A06400
- o A06201 al A06296
- o D01401 al D01500
- o D01280 al D01299

Se autoriza, además, el equipamiento de 15 ejemplares de *Turdus falcklandii* y 15 ejemplares de *Mimus thenca*, con emisores de radio telemetría marca Telenak, modelo TXE-110G.

3. Los ejemplares capturados, una vez que sean identificados, anillados y equipados emisores, cuando corresponda, deberán ser liberados en los mismos sitios de captura, debiendo ser mantenidos en todo momento en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar y no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.

Mientras permanezcan abiertas las redes de niebla deberán ser revisadas con una frecuencia acorde a las condiciones de captura.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que aseguren el bienestar de las aves, tomando como base el Código de Ética del Anillador.

4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores.

En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de Silvana Ippi, RUT N° [REDACTED]; Gabriela Svensson, RUT N° [REDACTED]; Daniel Salinas, RUT N° [REDACTED]; Camila Bravo, RUT N° [REDACTED]; Cesar Muñoz, RUT N° [REDACTED] y Tomás Saratscheff, RUT N° [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana, al correo del encargado R.N.R. mario.gallardo@sag.gob.cl y al Subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Juan Luis Celis Diez deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

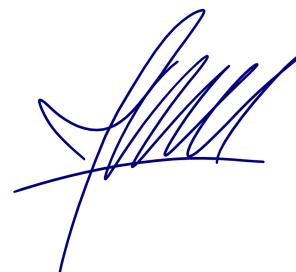
En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

El Sr. Juan Luis Celis Diez deberá ingresar los datos obtenidos durante las actividades de anillamiento en la página del Sistema Nacional de Anillamiento de Aves (www.snaa.cl). Para tal efecto se le asignará una cuenta y clave, la cual será enviada a su correo electrónico, previa solicitud del interesado al mail claudio.julio@sag.gob.cl. Una vez registrados los datos en el sistema deberá comunicar su ingreso al mismo mail.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			
Documentos	Digital			

Adjuntos

--	--

Documento	Fecha Publicación
6520/2013 Resolución Exenta	23/10/2013

RAF/DLL

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/2735e26a72cb3dba483e87e79eb40de41c4ca01b>